GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

Nº 101

Lunes 2 de julio de 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011
Resolución Normativa Nº 32

Córdoba, 28 de Junio de 2012

VISTO: El Artículo 28 del Código Tributario –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y modificatorias, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06/06/2011).

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Normativa Nº 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 se aprobó el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, reglamentando su utilización.

QUE los Escribanos Públicos de la Provincia de Córdoba y Martilleros, por el Artículo 28 del Código Tributario –Ley Nº 6006 T.O. 2004 y modificatorias– son los encargados de realizar el depósito del gravamen de Sellos respectivo.

QUE los Escribanos también son nombrados por el Decreto N° 443/2004 como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando intervengan en la escrituración de operaciones financieras y el prestamista o sujeto responsable no acredite estar inscripto por esta actividad en el citado impuesto.

QUE esta Dirección ha tomado conocimiento de que algunos de los funcionarios Públicos mencionados deben realizar adaptaciones administrativas para poder efectuar el pago de dichas obligaciones a través del Volante Electrónico de Pago ("VEP") que brinda el sistema Osiris con el mencionado aplicativo.

QUE por otra parte se ha verificado en algunas sucursales bancarias demoras en las adaptaciones de las puntas de caja para la recepción de los pagos con el archivo respectivo.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones operativas así lo merezcan.

QUE por lo expresado en los considerandos anteriores, se considera conveniente –excepcionalmente para los mencionados usuarios dar un plazo adicional para que puedan hacerse los ajustes necesarios, trasladando al 01 de Septiembre de 2012 el uso obligatorio del mismo, pudiendo hasta dicha fecha utilizarse opcionalmente el aplicativo por quienes se encuentren en condiciones de hacerlo.

QUE consecuentemente resulta necesario modificar el Artículo 520° (2) y el ANEXO XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520º (1) y 520º (3) R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

SUSTITUIR el Artículo 520º (2) por el siguiente:

"ARTÍCULO 520º (2).- El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1° de Marzo de 2012.

Para las operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha establecida precedentemente deberá declararse y pagarse a través de la operatoria anterior (con los Formularios F-603, F-424 y F- 425, F-600 ó F-342) hasta el 31-03-2012. A partir del 01-04-2012 toda presentación y/o pago de estas operaciones deberá efectuarse con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados con los Formularios antes mencionados.

Los usuarios deberán utilizar el nuevo Aplicativo para efectuar las Declaraciones y/o Pagos tanto como Agente de Retención y/o Percepción como de Contribuyentes cuando revistan ambos caracteres.

Excepcionalmente los Escribanos y Martilleros Públicos podrán utilizar, hasta el 31 de agosto de 2012, para presentar las Liquidaciones y Pagos los Formularios F-424 y F-425 o F-341 y F-342, según corresponda, u opcionalmente el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en la Página de Gobierno www.cba.gov.ar /Dirección General de Rentas. A partir del 01 de Setiembre de 2012 deberán utilizar en forma obligatoria el citado aplicativo; resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados con posterioridad a dicha fecha, a través de los Formularios citados precedentemente"

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XLVII – APLICATIVO SELLOS.CBA (ART. 520º (1) Y 520° (3) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

ANEXO XLVII "APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS (ART. 520° (1) Y 520° (3) R.N. 1/2011)"

VERSIONES APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS CÓRDOBA – VIGENCIA		
VERSIÓN	**VIGENCIA**	**ACLARACIÓN**
1.0 Release 22	Operaciones efectuadas desde el 1° de Marzo de 2012	Para Operaciones efectuadas con anterioridad al 1° de Marzo de 2012 deberá declararse y pagarse hasta el 31-03-2012 por la operatoria anterior. A partir del 01-04-2012 deberá utilizarse el nuevo Aplicativo.
	En el caso de Escribanos y Martilleros Públicos de la Provincia podrán presentar las Liquidaciones y Pagos hasta el 31-08-2012 a través de los Formularios F-424 y F-425 o F-341 y F-342, según corresponda, u opcionalmente con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, usando las bocas de las Entidades Recaudadoras habilitadas y detalladas en la Página de Gobierno www.cba.gov.ar / Dirección General de Rentas. A partir del 01-09-2012 deberán utilizar en forma obligatoria el citado aplicativo; resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados a través de los Formularios citados precedentemente con posterioridad a dicha fecha	